



Resolución de Gerencia General

R.G.G. N° 038-2024-CENFOTUR/GG

Barranco, 29 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Proveído N° 001392-2024-GG/CENFOTUR emitido por la Gerencia General y el Memorándum N° 000495-2024-URRHH/CENFOTUR emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29848, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado;

Que, el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en el numeral 12.2. del artículo 12, que se suspende la obligación de servicios del trabajador sin contraprestación por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, los artículos 1 y 5 del Reglamento Interno de Trabajo del CENFOTUR, formalizado su aprobación mediante Resolución Directoral N° 155-2021-CENFOTUR/DN, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2023-CENFOTUR/DN, establecen que dicho reglamento es un instrumento de carácter laboral, destinado a establecer las normas a las que deben sujetarse los servidores del CENFOTUR, y que todos los servidores están obligados a conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el citado reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 031-2023-CENFOTUR/GG de fecha 17 de agosto de 2023, se aprueba la licencia sin goce de remuneraciones a partir del 18 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023, solicitado por la señora Rosa Emilia Bianchi Gainza de Urrutia; la referida licencia sin goce de remuneraciones fue ampliada hasta el 31 de marzo de 2024 mediante Resolución de Gerencia General N° 039-2023-CENFOTUR/GG de fecha 12 de octubre de 2023, y posteriormente ampliada hasta el 31 de agosto de 2024 mediante Resolución de Gerencia General N° 015-2024-CENFOTUR/GG de fecha 20 de marzo de 2024;



Resolución de Gerencia General

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de agosto de 2024, presentada por la señora Rosa Emilia Bianchi Gainza de Urrutia, servidora de la Dirección de Extensión Educativa, comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, solicita la ampliación de su licencia sin goce de remuneraciones desde el 31 de agosto de 2024 hasta el 18 de agosto de 2025, por motivos particulares;

Que, mediante Proveído N° 001392-2024-GG/CENFOTUR emitido por la Gerencia General, se traslada el Memorandum N° 000495-2024-URRHH/CENFOTUR emitido por la Unidad de Recursos Humanos, mediante el cual informa que *"se verifica que la señora Rosa Emilia Bianchi Gainza cumple con lo establecido en la modificación del numeral 42.2. del artículo 42 del Reglamento Interno de Servidores del CENFOTUR aprobada con Resolución Directoral N° 004-2023-CENFOTUR/DN; al contar con la aprobación de su jefa inmediata, a través del Proveído N° 001336-2024-J/CENFOTUR; en consecuencia, corresponde la ampliación; y, conforme al artículo citado en el presente documento, se corre traslado del presente expediente a fin de que su Despacho proceda a la aprobación de la ampliación de la licencia a través del acto resolutivo correspondiente"*;

Que, el literal a) del numeral 42.2 del artículo 42 del citado Reglamento Interno de Servidores de CENFOTUR, establece que: *"a. Por motivos Particulares: Se podrá conceder hasta por un máximo de un (01) año calendario dependiendo de las necesidades del servicio, pudiendo ser ampliado hasta el máximo de un (01) año calendario adicional. La servidora o el servidor formulará su pedido por escrito al Superior Jerárquico, quien luego de expresar su opinión por escrito, lo derivará a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas que determinará su factibilidad y lo remitirá a la Gerencia General del CENFOTUR para su aprobación"*;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente, a fin de ampliar la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por la señora Rosa Emilia Bianchi Gainza de Urrutia, personal administrativo comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Con la visación de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 22155, Ley Orgánica de CENFOTUR, Decreto Legislativo N° 1451, Decreto Supremo N° 001-2023-MINCETUR que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, Resolución Directoral N° 056-2023-CENFOTUR/DN que aprueba la Sección Segunda y la Resolución Jefatural N° 001-2023-CENFOTUR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR;



Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a partir del 31 de agosto de 2024 hasta el 18 de agosto de 2025, solicitada por la señora Rosa Emilia Bianchi Gainza de Urrutia, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia General a la señora Rosa Emilia Bianchi Gainza de Urrutia, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, para que a través de su Unidad de Recursos Humanos, cautele el cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia General y los actos derivados de la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
JAVIER MIGUEL MASÍAS ASTENGO
Gerente General
Centro de Formación en Turismo
CENFOTUR